

Artículo 3.- Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y siete, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 17-87 que nombra al señor Donato Bencosme,
Asesor Agrícola del Poder Ejecutivo.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 17-87

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.- El señor Donato Bencosme, queda designado Asesor Agrícola del Poder Ejecutivo.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y siete, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 18-87 que convoca las Cámaras Legislativas para que se reúnan extraordinariamente a partir del 13 de enero de 1987.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 18-87

CONSIDERANDO: Que la segunda legislatura ordinaria de 1986 concluirá el próximo día 13 del presente mes, quedando aún varios proyectos de ley pendientes de aprobación congressional, especialmente los relacionados con la recuperación de la industria azucarera,

CONSIDERANDO: Que el artículo 33 de la Constitución de la República consagra la facultad del Poder Ejecutivo de convocar de manera extraordinaria al Congreso Nacional,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Quedan convocadas las Cámaras Legislativas para que se reúnan de manera extraordinaria, a partir del próximo 13 de enero de 1987 hasta la apertura de la legislatura ordinaria el 27 de febrero de este año, a fin de que continúen el conocimiento de los asuntos pendientes y de aquellos proyectos de ley que les sean sometidos por el Poder Ejecutivo.

Artículo 2.- Envíese a los Presidentes del Senado y de la Cámara de Diputados.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y siete, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 19-87 que nombra a la licenciada Elizabeth Bello, Embajadora, Encargada de la División de Estudios Internacionales de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 19-87

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente